

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 24 de 2023

CLASE DE PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00008-00
DEMANDANTE:	MARISELA HERNÁNDEZ COLMENARES Y OTROS
DEMANDADO:	DANIELA UMBACIA FRANCO

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental que compone el expediente digital de la referencia en PDF 5 a 17, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JESÚS ORLANDO GUTIERREZ VEGA, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines allí contenidos.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE conforme al poder otorgado y visto en el PDF 5, a DANIELA UMBACIA FRANCO, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir del 4 de agosto de 2022 (fecha en que se contestó la demanda), conforme lo dispuesto en el art. 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de las excepciones previas y de mérito presentadas dentro del plenario, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso, trabada como se encuentra la Litis y, visto que respecto a las excepciones previas planteadas no se ha corrido el respectivo traslado, y a que tampoco existe pronunciamiento frente a los mismos por parte de la parte activa. Por secretaría córrase el traslado.

Vencido el término anterior, ingrese de forma inmediata el expediente al plenario, para resolver lo que en derecho corresponda.

CUARTO: REQUERIR a los abogados intervinientes en este asunto, para que en adelante den cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, consistente en remitir a las demás partes del proceso un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen dentro del trámite al canal digital informado, so pena de hacerse acreedores de las sanciones pecuniarias dispuestas por su omisión.

QUINTO: ORDENAR SE ENVÍE ENLACE de acceso al expediente digitalizado para su revisión y consulta, de conformidad con lo solicitado por los intervinientes en este asunto. Por secretaría remítase a los apoderados.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b280fe24df23ed8114caa05a38d1d17641b0eddba860136407e7b6e9c8f4dd0**

Documento generado en 23/03/2023 05:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>